

CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná - Caldas, veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023). A Despacho del señor Juez, el proceso ejecutivo Rad. 2023-00048, para resolver sobre el auto que libra mandamiento de pago, recibido a través del aplicativo de radicación de demandas virtuales. Sírvase proveer.

LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL
Chinchiná - Caldas, veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 169

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 17-174-40-89-004-2023-00048

DEMANDANTE: AFIANZAFONDOS S.A.S NIT. 900.990.985-0

DEMANDADO: JORGE ALBERTO URREA RAMÍREZ CC. 4.414.158

Vista la constancia secretarial que antecede luego de analizada la demanda, así como sus anexos se hace necesario con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso **INADMITIR** el presente proceso para que en el término de cinco (5) días, la parte demandante corrija los siguientes defectos, so pena de rechazo.

1. Deberá aclarar el capital que pretende cobrar ejecutivamente, puesto que revisado el pagaré aportado se indica dos capitales, en el encabezado se indica la suma de \$16.002.446 y en la cláusula primera del mismo, se indica que el demandado pagará la suma de \$14.934.000.

Advertido lo anterior, deberá aportar también, la carta de amortización del crédito y el histórico de pagos.

2. En la demanda se indica que los demandados incurrieron en mora desde el 06 de septiembre de 2022, y advertido el plazo otorgado en el pagaré, esto es, 72 cuotas mensuales y 12 semestrales a partir del 31 de mayo de 2022, deberá adecuar el cobro de intereses de mora, en razón a la aceleración del plazo.

3. En atención a lo manifestado en el hecho tercero de la demanda, en cuanto a que la entidad Fondo de Empleados de la Fábrica de Café Liofilizado subrogó la obligación a AFIANZAFONDOS S.A, deberá aportar el contrato o convención de subrogación.

RECONOCER personería amplia y suficiente al Dr. JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO, identificado con la CC. 8.163.046 y Tarjeta Profesional No. 157.745 del C.S. de la J, para que actúe dentro del presente proceso de conformidad y para los fines indicados en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ

Firmado Por:
Walter Maldonado Ospina
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 004 Promiscuo Municipal
Chinchina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01d6e2e3cdb57d22b44fdbb927d04e3d5bd7a05bc37a03d4c29fdb034945b856**

Documento generado en 22/03/2023 02:32:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>